



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-010-2013**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PERIODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, practicado por la Dirección de Auditoria Tres de ésta Corte; contra los señores: Licenciada **HAIDEE LÓPEZ VENTURA** conocida en este proceso como **HAYDEE LÓPEZ DE VENTURA**, Directora de Recursos Humanos y Administración, Licenciada **ANTONIA CAROLINA FRANCO DÍAZ**, Gerente de Recursos Humanos, Ingeniero **MARIO ALFONSO MARTÍNEZ VALLADARES**, Jefe de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones; Licenciado **JUAN CARLOS FUENTES REAL**, Director de la Escuela de Capacitación Fiscal, Licenciado **JORGE ANTONIO PÉREZ FLORES**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Licenciada **CLAUDIA LISSETTE SANTILLANA DE GÓMEZ**, Sub Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; quienes actuaron en la mencionada Institución en el período ya citado.

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, los Licenciados **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA**, fs. 104 y **JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA**, fs. 317 bis y en su carácter personal los señores: Ingeniero **MARIO ALFONSO MARTÍNEZ VALLADARES**, fs. 107; Licenciado **JORGE ANTONIO PÉREZ FLORES**, fs. 111; Licenciada **HAIDEE LÓPEZ VENTURA** conocida en este proceso como **HAYDEE LÓPEZ DE VENTURA**, fs. 116; Licenciada **ANTONIA CAROLINA FRANCO DÍAZ**, fs. 118; Licenciada **CLAUDIA LISSETTE SANTILLANA DE GÓMEZ**, fs. 170 y Licenciado **JUAN CARLOS FUENTES REAL**, fs. 221.

**LEÍDOS LOS AUTOS;  
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha uno de febrero de dos mil trece, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 86** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar

al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 96**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa de conformidad a los Artículos 55 y 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 87 al 95**, del presente Juicio.

III- A **fs. 97**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 98 al 103** los emplazamientos a los señores: Licenciada **ANTONIA CAROLINA FRANCO DÍAZ**, Licenciado **JORGE ANTONIO PÉREZ FLORES**, Licenciada **CLAUDIA LISSETTE SANTILLANA DE GÓMEZ**, Ingeniero **MARIO ALFONSO MARTÍNEZ VALLADARES**, Licenciada **HAIDEE LÓPEZ VENTURA** conocida en este proceso como **HAYDEE LÓPEZ DE VENTURA**, y Licenciado **JUAN CARLOS FUENTES REAL**, respectivamente.

IV- De **fs. 107 al 110**, corre agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por el señor: **MARIO ALFONSO MARTÍNEZ VALLADARES**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente expone: "2. Que el pliego de reparos dicta en el número tres, inadecuada elaboración del plan anual de adquisiciones 2010. Donde los auditores revisaron y analizaron el Plan Anual de Compras 2010 de la Fiscalía General de la República, observando lo siguiente: 1) el esquema del plan no está de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y 2) algunos específicos contenidos en la PEP no fueron considerados en la programación anual de adquisiciones, citando siete números de órdenes de compra en las fechas comprendidas entre junio a noviembre de 2010 por diferentes valores, indicando en el pliego que la causa de la deficiencia se debe según mis explicaciones a que el plan de compras fue aprobado el día 22 de julio de 2009, mientras que el instructivo fue emitido en fecha posterior a la aprobación del plan el 17 de septiembre de 2009 y se agrega en el pliego, que en consecuencia, el plan de compras no incluye toda la información requerida, para realizar las compras con oportunidad a precios y calidad convenientes a los fines institucionales. 3. En consecuencia el plan anual de compras del año dos mil diez ya estaba elaborado al momento de recibir los lineamientos del Ministerio de Hacienda (Instructivo UNAC No. 04/2009), dichos lineamientos fueron tomados en cuenta para la elaboración de los planes anuales de compra correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce. 4. Con respecto